Año de 1959 | Lunes 16 de Febrero | Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 3 de enero de 1959 por la que se exime del pago del impuesto de Plagas del Campo a los contribuyentes por Rústica con riqueza imponible que no exceda de doscientas pesetas.*

Ilustrísimo señor:

Atendiendo a las razones expuestas en la Ley de 27 de diciembre de 1957, que declara no sujeta a contribución territorial la riqueza imponible por rústica y pecuaria que perteneciendo a un propietario no exceda de 200 pesetas en un mismo término municipal.

Teniendo en cuenta que las razones antes aludidas son todas ellas de aplicación a la exención del impuesto de plagas del campo autorizada por el artículo 17 de la vigente Ley de 21 de mayo de 1908 hasta el punto de que por Decreto de este Ministerio de 13 de agosto de 1940, que reorganizó los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo ya fueron excluídas de las listas cobratorias del citado impuesto los contribuyentes cuya riqueza imponible no pasaba de 25 pesetas y por Orden de fecha 9 de febrero de 1949 del mismo Ministerio, se eximieron las que no pasaron de 50 pesetas.

Este Ministerio, previo el oportuno expediente, ha dispuesto que a partir del 1 de enero del corriente año de 1959 queden eximidos del impuesto de plagas del campo los contribuyentes por rústica cuya riqueza imponible no exceda de 200 pesetas en un mismo término municipal y que para la confección de los documentos cobratorios sirven de base las mismas listas que se utilicen para la recaudación de la contribución territorial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 12 de febrero, núm. 37.)

555

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adrada de Pirón para conceder pensión de jubilación al Secretario de Administración Local D. EULOGIO ARRIBAS TENZUELA, y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de jubilación por don Eulogio Arribas Tenzuela; que el cese en el servicio activo ha obedecido a imposibilidad física, justificada debidamente; que el tiempo servido a la Administración municipal ha sido de 38 años, 10 meses y 3 días; que el sueldo regulador para determinar el importe de la pensión es de pesetas treinta y dos mil ochocientas sesenta y ocho con cincuenta y siete céntimos; que la pensión que ha sido acordada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 29 y 49 del Estatuto de Clases Pasivas y Decreto de 30 de noviembre de 1956, es la de 30.239,07 pesetas anuales, o sea 2.519,92 pesetas al mes; que dicha pensión empieza a devengarse a partir de 1.° de enero de 1959, por haber cesado en el servicio activo el 15 de diciembre de 1948; y que al pago de la misma deben contribuir todos los Ayuntamientos donde el interesado prestó sus servicios.

CONSIDERANDO: Que la pensión mensual que se señale ha de ser incrementada en dos mensualidades, una con motivo del 18 de Julio y otra por Navidad.

Este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, ha resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación a favor de don Eulogio Arribas Tenzuela en la forma siguiente:

Losana de Pirón, 14.675,49 pesetas al año, 1.222,96 al mes.

Adrada de Pirón, 15.565,58 pesetas al año, 1.296,96 al mes.

Totales, 30.239,07 pesetas al año, 2.519,92 pesetas al mes.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una por Navidad y otra con motivo de la festividad del 18 de Julio.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento instructor del expediente a partir del día 1.° de enero de 1959, recabando del otro Ayuntamiento afectado las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 13 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

554

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

N O T A

Se hace público para conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras en la semana del 16 al 21 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase selecta	7,00 ptas. kilo.	9,00 ptas. kilo.
Manzanas clase corriente........	3,50 » »	5,50 » »
Peras clase selecta............	10,00 » »	12,00 » »
Peras clase corriente..........	8,00 » »	10,00 » »
Naranjas clase selecta.........	6,00 » »	7,50 » »
Naranjas clase corriente.......	4,20 » »	5,40 » »
Mandarinas	7,00 » »	8,50 » »
Limones......................	9,25 » »	11,00 » »
VERDURAS		
Patatas	2,10 » »	2,40 » »
Acelgas	1,55 » »	2,30 » »
Repollos......................	1,50 » »	2,50 » »
Coliflor descargada...........	3,00 » »	4,25 » »
Coliflor recortada............	2,25 » »	3,50 » »
Cebollas del país	1,75 » »	2,50 » »
Cebollas de Levante	2,80 » »	3,55 » »
Tomates......................	5,00 » »	6,25 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y para los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 14 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

527

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Organismo Central de estos Servicios, en Circular núm. 2/59, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 34, de 9 del actual, sobre regulación del comercio de huevos, se hace público, para general conocimiento, que el comercio y circulación de dicho artículo se desarrollará libremente, sin más limitaciones que las que a continuación se determinan:

1.° Se establece un precio mínimo de garantía para el avicultor con arreglo a la siguiente escala:

PERIODOS	De peso unitario de 41 a 45 grs. con peso mínimo por docena de 516 gramos — Pesetas	De peso unitario de 46 a 50 grs. con peso mínimo por docena de 576 gramos — Pesetas	De peso unitario de 51 a 55 grs. con peso mínimo por docena de 636 gramos — Pesetas	De peso unitario superior a 55 g. con peso mínimo de 660 gramos por docena — Pesetas
16 de enero a 28 de febrero...	22,00	24,00	27,00	29,00
1.° de marzo a 30 de junio	18,00	20,00	23,00	25,00
1.° de julio a 15 de septiembre.	22,00	24,00	27,00	29,00
16 de septiembre a 15 de enero	25,00	27,00	30,00	32,00

La recogida en producción podrá ser efectuada por todas las personas naturales o jurídicas que se hallen legalmente autorizadas para ello, canalizán-

dose posteriormente su comercio a través de almacenistas, Cooperativas y detallistas distribuidores, los cuales están obligados a adquirir a los precios mínimos indicados todas las partidas de huevos frescos que les ofrezcan los avicultores, siempre que el peso unitario no sea inferior a 41 gramos, comunicando los avicultores a esta Delegación o a la Fiscalía Provincial de Tasas las ofertas que les sean rechazadas.

El precio de los huevos en almacén recolector ha de entenderse sin envase. No obstante, cuando por conveniencia de los productores se entreguen éstos embalados en cajas de 30 docenas tipo «standard» internacional y cartón protector de buenas condiciones, los almacenistas o Cooperativas vienen obligados a aceptar dichos envases, abonando su importe, que no podrá ser inferior en ningún caso a 15 pesetas por envase.

2.° Los precios máximos de venta al público quedan fijados igualmente también con arreglo a la siguiente escala:

PERIODOS	De peso unitario de 41 a 45 grs. con peso mínimo por docena de 492 gramos — Pesetas	De peso unitario de 46 a 50 grs. con peso mínimo por docena de 552 gramos — Pesetas	De peso unitario de 51 a 55 grs. con peso mínimo por docena de 612 gramos — Pesetas	De peso unitario superior a 55 g. con peso mínimo por docena de 660 gramos — Pesetas
16 de enero a 28 de febrero...	26,00	28,00	31,00	33,00
1.° de marzo a 31 de junio....	22,00	24,00	27,00	29,00
1.° de julio a 15 de septiembre.	26,00	28,00	31,00	33,00
16 de septiembre a 15 de enero	29,00	31,00	34,00	36,00

A estos precios podrán ser incrementados únicamente los impuestos y arbitrios municipales en aquellas localidades donde existan.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar en lugar bien visible de los mismos un cartel sellado por esta Delegación Provincial, en el que se haga constar los precios de venta al público, por períodos y calidades, con expresión del importe de los impuestos municipales.

Igualmente, estos detallistas vienen obligados a tener en todo momento, a disposición del público, huevos de los tamaños comprendidos en el cuadro a que se refiere la presente nota.

La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Al detallista le será reconocido un margen comercial de 1,80 pesetas en docena, dentro de los precios de venta al público señalados.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Segovia, 12 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

556

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de enero, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 23 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 12 de febrero de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

565

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Apertura de cobranza en periodo voluntario

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta ciudad, que la recaudación en periodo voluntario de los Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana, correspondientes al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar a domicilio, a partir del día 9 de febrero en curso, pudiendo los contribuyentes que no lo hicieren de esta forma satisfacer sus recibos sin recargo alguno, durante los días 11 al 20 de marzo próximo, en la oficina del Recaudador, Doctor Pichardo, 4.

Transcurrido dicho periodo, experimentarán los recibos un recargo del 20 por ciento de su importe, que quedará reducido al 10 por ciento si se satisfacen los débitos en los diez primeros días del mes de abril, procediéndose en otro caso al embargo y venta de bienes si a ello hubiera lugar.

Segovia, 5 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

563

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta Villa, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 52, por imprudencia, con motivo del vuelco del camión cisterna marca Pegaso, hecho ocurrido el día 22 de agosto del pasado año en las proximidades del pueblo de Villacastín, ha acordado citar, como se verifica por medio de la presente, a don José Pinar Castellanos, de 28 años de edad, hijo de José y de Mercedes, industrial; a don Gustavo Antonio Marañes Mariñán, de 34 años, hijo de Gustavo y Amparo, mecánico, y a la señorita María del Pilar Luengo Aisa, de 26 años de edad, sus labores, natural de Tolosa y con residencia todos ellos en París (Francia), cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del plazo de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el objeto de ser oídos en referido sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santa María de Nieva a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., *Julián Pastor*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1958, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

CABAÑAS DE POLENDOS 537
CEDILLO DE LA TORRE 567
FUENTERREBOLLO 568
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 595
MOZONCILLO 546
MUÑOPEDRO 543
NARROS DE CUELLAR 584
RIOFRIO DE RIAZA 564
VALLERUELA DE SEPULVEDA 538

542

Ayuntamiento de Muñopedro

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de un Centro Rural de Higiene y casa para Médico en la localidad, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Muñopedro a 10 de febrero de 1959. El Alcalde, *Silvestre Pescador*.

562

CIRUELOS DE COCA

Confeccionado el Padrón de contribuyentes de este término municipal que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre de la Excma. Diputación Provincial y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán formularse las oportunas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Ciruelos de Coca a 13 de febrero de 1959.—El Alcalde.

591

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Igualmente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y Administracción del Patrimonio correspondiente al mismo ejercicio, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y el de ocho días más podrán formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 12 de febrero de 1959.—El Alcalde, Patricio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEANUEVA DEL CODONAL 581
BERNUY DE COCA 583
HONRUBIA DE LA CUESTA 592

Hermandades Sindicales

519

Hermandad Sindical de Carrascal del Río

Se convoca, por medio del presente, a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical para celebrar Asamblea Plenaria el día 23 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, a fin de someter a la aprobación el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio actual, así como la cuenta general de la liquidación del Presupuesto de 1958.

Los documentos expresados se hallan a disposición de quien desee examinarlos, en Secretaría Municipal, desde el día de la fecha a la de la Asamblea que se cita.

Carrascal del Río, 10 de febrero de 1959.—El Presidente, *Martín de Pablo*.

520

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cobos de Segovia

Se convoca a todos los encuadrados en la Hermandad para el día 21 del actual y hora de las doce en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda para aprobación de la liquidación de 1958 y Presupuesto para el año actual.

Cobos de Segovia, 7 de febrero de 1959.—El Jefe de la Hermandad, *Luciano García*.

521

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Losana de Pirón

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, a todos los encuadrados en la misma, y a los diez días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Losana de Pirón a 11 de febrero de 1959.—*El Jefe de la Hermandad*.

522

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldealengua de Pedraza

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, para el día 22 de febrero actual, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en el local Escuela de Martincano, para lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de 1958 y Presupuesto para 1959.

Aldealengua de Pedraza, 9 de febrero de 1959.—El Presidente, *Frutos Moreno*.

COMUNIDADES

566

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado el pliego general de condiciones económico-administrativas que en unión del facultativo formulado por el Distrito Forestal de Segovia han de servir de base en la subasta del aprovechamiento de *pesca* del trozo del río Cega o río del Puerto, del Pinar de Navafría de esta Comunidad, queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza a 11 de febrero de 1959.—El Presidente, *Agustín Benito*.

IMPRENTA PROVINCIAL